



Resolución Jefatural

N° 105-2016-CENEPRED/J

Lima, 14 JUL 2016

VISTOS:

El Informe N° 057-2016-CENEPRED/OA/CONTABILIDAD y El Memorando N° 775-2016-CENEPRED/OA, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, establece el marco legal para dictar y aprobar normas y procedimientos que permitan armonizar la información contable de las entidades del sector público y del sector privado, así como, para elaborar las cuentas nacionales, la Cuenta General de la República, las cuentas fiscales y efectuar el planeamiento que corresponda;

Que, de conformidad con los artículos 6 y 7 de la referida Ley N° 28708, la Dirección Nacional de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad y tiene entre sus atribuciones, la de emitir resoluciones dictando y aprobando las normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en el sector público, entre otros;

Que, mediante Resolución Directoral N° 012-2011-EF/93.01, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas aprueba la Directiva N° 003-2011-EF/93.01 "Lineamientos Básicos para el Proceso de Saneamiento Contable en el Sector Público", la misma que tiene por objetivo regular la obligatoriedad de las entidades públicas de efectuar las acciones administrativas necesarias para la revisión, análisis y depuración de la información contable;

Que, a través del Comunicado N° 002-2015-EF/51.01 "Acciones de Depuración, Regulación, Corrección de Error y Sinceramiento Contable" la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, señala que de acuerdo al informe sobre el resultado del saneamiento contable, existen entidades públicas que no han culminado dicho proceso, o que no han informado sobre el saneamiento contable,



por lo tanto, la DGCP señala que a partir del periodo 2015, el Titular de la entidad pública nombrara una Comisión Técnica de Trabajo presidida por el Contador General de la entidad para que inicie o concluya con las acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable de los saldos de las cuentas contables previamente determinadas, teniendo como referencia, cuando corresponda, los lineamientos básicos para el proceso de saneamiento contable en el sector público emitidos para las Entidades Gubernamentales;

Que, posteriormente la Comisión Técnica presentará al Director General de Administración o quien haga sus veces un informe técnico contable detallando las acciones realizadas durante el tiempo que duren tales acciones, sustentando documentalmente y con las recomendaciones del caso;

Que, en ese contexto, mediante Informe N° 057-2016-CENEPRED/OA la Especialista en Contabilidad solicita al Jefe de Administración se conforme una Comisión Técnica de Trabajo presidida por el Especialista en Contabilidad, el Especialista en Tesorería y el Especialista en Logística, y se dé inicio y/o concluya las acciones de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable de los saldos de las cuentas contables;

Que, estando a lo solicitado por área de Contabilidad de la Oficina de Administración, resulta necesario emitir el resolutivo correspondiente para conformar la Comisión Técnica de Trabajo para las acciones a que se refiere el Comunicado N° 002-2015-EF/51.01 "Acciones de Depuración, Regulación, Corrección de Error y Sinceramiento Contable" de las cuentas contables previamente determinadas del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED;

Con la visación del Secretario General, de Jefe de la Oficina de Administración, y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

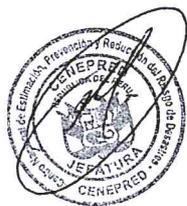
De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED, aprobado por Decreto Supremo N° 104-2012-PCM y el Decreto Supremo N° 150-2015-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformar la Comisión Técnica de Trabajo para las acciones a que se refiere el Comunicado N° 002- 2015-EF/51.01 "Acciones de Depuración, Regulación, Corrección de Error y Sinceramiento Contable" de las cuentas contables previamente determinadas por el área de Contabilidad de la Oficina General de Administración. La Comisión estará conformada por los siguientes funcionarios:

- El Especialista en Contabilidad (e), quien la presidirá.
- El Especialista en Tesorería
- El Especialista en Logística

Artículo 2°.- La Comisión Técnica de Trabajo del CENEPRED, señalada en el artículo 1°, presentará al Jefe de la Oficina de Administración, un informe técnico contable detallando las acciones realizadas durante el tiempo determinado que dure tales acciones, sustentando documentalmente y con las recomendaciones del caso, en



cumplimiento de los lineamientos básicos para el proceso de saneamiento contable en el sector público emitidos para las Entidades Gubernamentales que se estipulan en la Directiva N° 003-2011-EF/93.01, aprobado mediante Resolución Directoral N° 012-2011-EF/93.01.



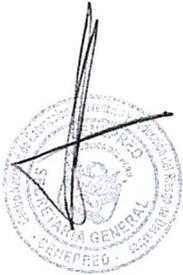
Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución Jefatural a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, para conocimiento y fines.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución a los funcionarios designados y áreas que resulten vinculantes.



Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la página web del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (www.Cenepred.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



ING. NESTOR E. MORALES MENDIGUETTI
Jefe del CENEPRED

